



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/264/Add.6
17 de enero de 1994

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 33 del programa

CUESTION DE LA REPRESENTACION EQUITATIVA EN EL CONSEJO
DE SEGURIDAD Y DEL AUMENTO DEL NUMERO DE SUS MIEMBROS

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

Página

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Uruguay 2

URUGUAY

[Original: español
[12 de enero de 1994]

1. En relación al tema 33 del programa de la Asamblea General titulado "Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros", el Uruguay hace llegar, por la presente, su opinión.
2. No es nuestro propósito aportar al debate fórmulas concretas de solución sino, más bien, ciertos criterios generales que - a nuestro juicio - deberían ser tomados en consideración.
3. Las transformaciones operadas en la comunidad internacional en los últimos años, y fundamentalmente el fin de la guerra fría, han dado ocasión - presumimos - al planteo del proyecto que motiva estos comentarios.
4. En primer término, debemos destacar que nos parece positivo la preocupación de la Organización de adecuar su estructura y funcionamiento a las realidades cambiantes de la comunidad internacional.
5. En mayor grado corresponde formular tal reconocimiento cuando la inquietud recae en un órgano de la importancia del Consejo de Seguridad.
6. El incremento del número de Estados Miembros de la Organización - con el primer empuje del movimiento descolonizador de los años 60 - determinó la ampliación en la composición del Consejo dispuesta en el año 1967.
7. El aumento aún mayor en la membresía de las Naciones Unidas, operado a partir de la fecha mencionada, no podía dejar de suscitar nuevas iniciativas de ampliación.
8. Percibimos como positivas tales iniciativas en la medida que tiendan a consolidar la paz y la seguridad internacionales así como a hacer más efectivo - si fuera el caso - la ejecución del principio de distribución geográfica equitativa.
9. Por otra parte, no se nos escapa que toda tentativa de aumentar el número de integrantes del Consejo puede amenazar la eficacia en la acción de un órgano por naturaleza fundamentalmente ejecutivo, así como quebrar el cierto equilibrio existente entre las dos categorías de miembros que lo componen.
10. En este último sentido tenemos presente que se plantea el aumento, no sólo en el número de miembros no permanentes, sino también el de los miembros permanentes e, inclusive, la posibilidad de crear una categoría intermedia.
11. Es sabido que los diferentes derechos que se le reconocen a los Estados, en la composición y funcionamiento del Consejo, han sido uno de los puntos que más polémicas ha suscitado desde la entrada en vigor de la Carta de San Francisco.

12. En nuestra opinión, tal diferenciación sólo podría sustentarse jurídicamente sobre la base de que a mayores derechos deben corresponder - como contrapartida - mayores responsabilidades, por lo menos en lo que al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se refiere.

13. Sólo así - a nuestro juicio - se podrían acallar las voces de quienes consideran que la composición y funcionamiento actual del Consejo constituye un apartamiento del principio de la igualdad jurídica de los Estados.

14. En la filosofía que inspiró la organización actual del Consejo, no se nos oculta que existen, en la actualidad, Estados que han adquirido una importancia tal como para aspirar, legítimamente, a un tratamiento equivalente o similar al que disfrutaban los miembros permanentes.

15. Por lo demás, de mantenerse la estructura actual del Consejo, es conveniente que en su composición y funcionamiento refleje lo más fielmente posible la filosofía que lo inspiró. Es decir, que en cada momento histórico, todos los grandes Estados se encuentran comprometidos - al mismo grado y con las mismas prerrogativas - en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

16. En cualquier caso, de afrontarse la reforma de la Carta, en este aspecto, sería conveniente que se hiciera explícito las mayores responsabilidades que incumben a aquellos miembros del Consejo que gozan de un tratamiento especial. Ello podría ser, a vía de ejemplo, precisando sus compromisos mayores en las operaciones de mantenimiento de la paz o en la financiación, ya sea de las mismas o de la propia Organización.

17. Uruguay formular las sugerencias expuestas sin otra aspiración que contribuir a fortalecer la acción del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

18. En tal sentido, nuestro país puede exhibir, con orgullo, como prueba de su preocupación y de aportes concretos en este campo, la importante contribución en efectivos militares para operaciones dispuestas por la Organización en el año que finalizó.
